

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca Arauca, DIEZ (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
Radicado: 2020-00110-00.
Demandante: NEPSA DEL QUINDÍO – EMPRESA REGIONAL
DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.
Demandados: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA –EMAAR S.A.
E.S.P.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte actora de acuerdo a la sustanciación impetrada¹, en contra del numeral sexto del auto 21 de julio de 2021².

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria, que remita las piezas electronicas al superior para lo de su competencia;³ de conformidad con lo dispuesto en el Art. 323 y 324 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S. N° 21.

Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Gary Carrero.

¹ Fl. 40 a 44 cdno med cautelares.

² Fl. 34 a 39 *Ibidem*

³ Apelación en el proceso civil, recursos ordinarios, Ulises Canosa Suárez, pág. 64 «...Para las apelaciones en el efecto suspensivo se envía el expediente original y para las que son en efecto devolutivo o diferido se remiten copias...».

Firmado Por:

**Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023c4fed36339efc7699e7c127805cca6d3cecaa6eb6f062bdd8b668cb24e983**

Documento generado en 10/02/2022 03:01:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**